



## **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA**

La Suscrita Delegada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, autorizada para este acto mediante Acuerdo No. 586-2024 de fecha 28 de agosto del año 2024, por este acto procede a notificar a la abogada **ANDREA DESIREÉ REYES BONILLA**, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **AGRO INVERSIONES TELEÑA, S.A. DE C.V.**, de la **providencia** que consta en el expediente administrativo No. **SG-RRF-347-2025** que literalmente dice: **“SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS. – SECRETARÍA GENERAL. – Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año dos mil veintiséis (2026). Vistas y analizadas las presentes diligencias incoadas en el expediente administrativo No. SG-RRF-347-2025. Téngase por recibido el escrito que literalmente dice: “REASUNCIÓN DE PODER Y MANDATO LEGAL. – SE PRESENTA SOLICITUD DE PRONTA RESOLUCIÓN RESPECTO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN. – FUNDAMENTOS DE DERECHO. – PETICIÓN.”**, presentado por la abogada **ANDREA DESIREÉ REYES BONILLA**, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **AGRO INVERSIONES TELEÑA, S.A. DE C.V.**, a razón de lo anterior se procedió a revisar el expediente de mérito constatando lo siguiente:

**1)** Consta del folio uno (1) a folio once (11) de la pieza principal SEFIN, donde la abogada **ANDREA DESIREÉ REYES BONILLA**, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil antes mencionada, presento en fecha tres (3) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), esquivo que literalmente dice **“SE INTERPONE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN NO. R2025001290 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2025.-”**, quien, a su vez, delego el poder con que actuaba en la abogada **ESCARLETH YESENIA BUSTILLO AMAYA**. **2)** Consta a folio doce (12) de la pieza principal SEFIN, providencia de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), mediante la cual se tiene por recibido el escrito de la presentación del Recurso de Reposición y por delegado el poder en la abogada **ESCARLETH YESENIA BUSTILLO AMAYA**, asimismo, se instruye remitir memorando a la Dirección General de Exoneraciones Fiscales y Franquicias Aduaneras, para que en un plazo de diez (10) días hábiles se remita a Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la pieza del expediente recurrido. **3)** Consta a folio dieciséis (16) de la pieza principal SEFIN, constancia de fecha cuatro (4) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), mediante la cual se notifica mediante la **tabla de avisos física y electrónica** la providencia de fecha diez (10) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), a la abogada **ESCARLETH YESENIA BUSTILLO AMAYA**, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **AGRO INVERSIONES TELEÑA, S.A. DE C.V. EN CONSECUENCIA: 1)** Téngase por reasumido el poder en la abogada **ANDREA DESIREÉ REYES BONILLA**. **2)** Se declara **INADMISIBLE** la solicitud de Pronta Resolución presentada en fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintiséis (2026), por la abogada **ANDREA DESIREÉ REYES BONILLA**, actuando en su



condición de apoderada legal de la sociedad mercantil denominada **AGRO INVERSIONES TELEÑA, S.A. DE C.V.**, en virtud de que, no consta providencia alguna en las presentes diligencias, en la que se encuentre admitido el Recurso de Reposición, interpuesto en fecha tres (3) de diciembre del año dos mil veinticinco (2025); por ende, el plazo legal para emitir la resolución correspondiente no ha comenzado a computarse. Asimismo, se señala que la providencia a la que hace alusión en el escrito de fecha veintinueve (29) de mayo del año dos mil veintiséis, que le fue notificada el cuatro (4) de mayo del presente año, no corresponde a providencia de admisión, ya que en la misma lo que se hizo fue tener por delegada a la abogada **ESCARLETH YESENIA BUSTILLO AMAYA**, hecho que consta del folio doce (12) al dieciséis (16) del presente expediente administrativo. Es por lo anterior que no opera la figura de Pronota Resolución. **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** Artículos 88, 90, 91, 92, 93, 172, 173, 175 numeral 2); 116 de la Ley General de la Administración Pública; 23, 25, 64 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo. **NOTIFÍQUESE. - (FYS) DR. ROBERTO ENRIQUE CHANG LÓPEZ SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS Y PRESUPUESTO Acuerdo No. 138-2026 (FYS) ABG. OLGA SUYAPA IRÍAS SECRETARIA GENERAL.** - De conformidad con lo establecido en los artículos 88 y 93 del Código Tributario contenido en el Decreto 170-2016.

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

**BRIDGETTE RASHEL ALVARADO AGUILAR**  
Delegada de la Secretaría General  
Acuerdo Número 586-2024

BRA